Asunción, 23 de diciembre de 2020.-

DICTAMEN UOC Nº 92 /2020

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración la solicitud efectuada por los Departamentos de Servicios Generales (DSG N° 46/2020) y Transporte (DT N° 157/2020 y 158/2020), dependientes de la Coordinación de Recursos Administrativos, en virtud de las cuales se solicita la ampliación de vigencia de contratos de prestación de servicios y provisión de bienes; suscriptos por la institución para la utilización de los saldos pendientes de ejecución de los mismos, sin alterar las demás condiciones establecidas, de conformidad al siguiente listado:

Orden	Proveedor	Descripción	Contrato
1	Lavadero el Puente de Edilberto Aspillaga	Servicio de Limpieza de Vehículos	73/2019
2	Servicio Integral del Automotor (SIA)	Servicio de Grúa	76/2019
3	Some SACIA	Provisión de Agua Mineral	83/2019
4	NS Café de Nathalia Saldivar	Servicio de Cafetería	54/2019
5	PS Line S.A.	Servicios de Impresiones	92/2019
6	Diario Express de Alfredo Lird	Provisión de Periódicos	77/2019
7	Gotze Ingeniería S.A.	Mantenimiento y Reparación de Transformadores	30/2018
8	ITECH SRL	Mantenimiento y Reparación de Transformadores	31/2018
9	Servi Travel S.A.	Provisión de Pasajes Aéreos	4/2018
10	Turismo del Este S.A.	Provisión de Pasajes Aéreos	5/2018

Lo solicitado se enmarca en lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63° que dispone: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Las condiciones para la ampliación de los contratos suscriptos con los proveedores por parte de las instituciones públicas son las siguientes:

PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE. Se deja constancia que la presente modificación es al solo efecto de ampliar los plazos de vigencia (hasta el 31/12/2021), por lo que la

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

ejecución del Contrato de referencia en el Ejercicio Fiscal 2021, quedará supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS. Debemos mencionar que los Contratos cuyas vigencias pretenden ser ampliadas, corresponden a bienes y servicios que hacen al buen desempeño de las funciones diarias de la Institución y a la ejecución eficiente de los mismos, aportando las herramientas necesarias a los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas.

Entendemos que es de suma importancia seguir ejecutando los Contratos, debido a que se cuenta con saldos disponibles, y que los bienes y servicios adjudicados a través de dichos contratos, son necesarios para el funcionamiento normal de la Institución, y, por otro lado, los saldos deben ser ejecutados, a fin de dar cumplimiento con la obligación contractual asumida por nuestra Institución.

Los contratos abiertos suscriptos, cuyos Códigos de Contratación actualmente se encuentran activos, con saldos no ejecutados hasta la fecha debido a las particularidades del presente ejercicios en que como consecuencia de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, se produjo una merma en el movimiento de las diversas dependencias, que hizo disminuir considerablemente el nivel normal de ejecución de los mismos quedando saldos pendientes de ejecución que pueden ser utilizados con la modificación de los plazos contractuales.

CONTRATOS VIGENTES. El artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "***Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*** *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Coordinación constató que los Contratos cuyas modificaciones se pretenden realizar, a la fecha se encuentran vigentes. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en es sentido la solicitud se encuentra en plazo*".

Forman parte de los antecedentes documentales de la presente solicitud los respectivos contratos cuya modificación de plazo se solicitan, los cuales actualmente se encuentran vigentes a la fecha.

EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO SUPERE EL 20% DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. La solicitud planteada no implica aumento alguno de los montos originalmente adjudicados.

EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. No se realizan modificaciones a los precios unitarios originalmente pactados.

QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS

ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizan variaciones a los puntos señalados precedentemente, la modificación es al solo efecto de ampliar el plazo de vigencia de los contratos de referencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

NO PODRÁ UTILIZARSE EL PROCEDIMIENTO, CUANDO EL MONTO TOTAL SUPERE LOS UMBRALES FIJADOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. No se realizan modificaciones a los montos totales adjudicados originalmente.

Que en concordancia con la citada disposición legal, la Resolución DNCP N° 4576/2020, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 establece en su artículo 9° cuanto sigue: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***d)*** *Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.* ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.* ***g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes"*

<u>INCISO D)</u> Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

En este caso, los contratos que no han sido ejecutados en cuanto a los montos mínimos contratados son:

Proveedor	Descripción	Máximo	Mínimo	Ejecutado
EDILBERTO ASPILLAGA CACERES	Servicio de Limpieza de Vehículos	55.000.000	27.500.000	23.130.000
GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO	Servicio de Grúa	50.000.000	25.000.000	19.773.450
NATHALIA ELIZABETH SALDIVAR AGÜERO	Servicio de Cafetería	132.000.000	66.000.000	19.901.000
ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES	Provisión de Periódicos	60.000.000	30.000.000	10.222.500
INTECH S.R.L.	Mantenimiento y Reparación de Transformadores	50.000.000	25.000.000	-
TURISMO DEL ESTE SA	Provisión de Pasajes Aéreos	125.000.000	125.000.000	49.539.908

Los mismos cuentan con la conformidad para la ampliación del plazo contractual, con lo cual se encuentran dadas las condiciones fácticas para proceder conforme lo solicitado por la

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. PABLO MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Coordinación de Recursos Administrativos, para la ejecución del contrato hasta el MONTO MÍNIMO, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020.

<u>INCISO E)</u> Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Los contratos que han sido ejecutados en montos superiores al monto mínimo establecido, son los siguientes:

Proveedor	Descripción	Máximo	Mínimo	Ejecutado
SOME S.A.C.I.A	Provisión de Agua Mineral	90.000.000	45.000.000	61.147.960
GOTZE INGENIERIA SA	Mantenimiento y Reparación de Transformadores	90.000.000	45.000.000	72.250.744
SERVI TRAVEL S.A.	Provisión de Pasajes Aéreos	515.533.519	312.500.000	465.533.516
PS LINE SA	Servicios de Impresiones	84.000.000	42.000.000	43.322.160

Los mismos cuentan con la conformidad para la ampliación del plazo contractual, con lo cual se encuentran dadas las condiciones fácticas para proceder conforme lo solicitado por la Coordinación de Recursos Administrativos, para la ejecución del contrato hasta el MONTO MÁXIMO, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Director General de Aduanas, dicte Resolución autorizando a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de vigencias de los contratos de referencia hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a las solicitudes remitidas a esta Coordinación y las normativas legales citadas.

Así mismo, una vez autorizadas las ampliaciones mencionadas, se deberá solicitar a las respectivas firmas, la extensión de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 31 de enero de 2022, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de sus respectivos procesos.

Adjuntamos proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y los antecedentes relacionados a la solicitud planteada, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica institucional.**

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

RECIBIDO 28 DIC. 2020 SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RECIBIDO 28 DIC. 2020 SECRETARIA PRIVADA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CESAR ABRAHAM RIOS ZARACHO SECRETARIO PRIVADO

REFERENCIA: Expediente D.N.A. Nº 20000118545C - D.J.A. N° 6888/2020 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

DICTAMEN N° 2910

Asunción, 28 de diciembre de 2020.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF Nº 3187/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas se remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 6888 de fecha 24 de diciembre de 2020, en el que se observa el Dictamen UOC Nº 92/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, haciendo alusión a las Notas emitidas por el Departamento de Servicios Generales (DSG Nº 46/2020) y de Transporte (DT Nº 157/2020 y 158/2020) dependientes de la Coordinación de Recursos Administrativos, por el cual se solicita la Ampliación de Vigencia de Contratos de Prestación de Servicios y Provisión de Bienes, suscriptos por la Dirección Nacional de Aduanas, para la utilización de los saldos pendientes de ejecución de los mismos. Se acompaña para el efecto un Proyecto de Resolución a consideración de máxima autoridad.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.",** siendo responsables de las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1]; siempre y cuando, lo planteado se adecue al crédito presupuestario habilitado para el efecto, y con la recomendación de que previamente, se deberá introducir en dicho acto normativo, la mención del **Decreto Nº 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".**----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA TREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José [illegible]
Departamento Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — DIRECCIÓN JURÍDICA

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

---

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- **Artículo 63.-** ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------